	PAGINA		PAGINA
derechos afectados por la red viaria y emisario del polígono industrial «Bufalvent», de Manresa (Bar- celona)	10457	y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución re- caída en cada caso.	10459
Real Decreto 1037/1977, de 28 de marzo, sobre declara- ción de urgencia de las ocupaciones de los bienes y derechos afectados por el depósito y abastecimiento de aguas para el poligono industrial «Guadarranque», de San Roque (Cadiz).	10457	Orden de 11 de marzo de 1977 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaida.	10459
Real Decreto 1038/1977, de 28 de marzo, sobre declara- ción de urgencia de las ocupaciones de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de vías complementarias del poligono residencial «Fin-		Orden de 28 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.	10459
goy», de Lugo.	10457	ADMINISTRACION LOCAL	
Real Decreto 1039/1977, de 28 de marzo, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para ceder gratuitamente y con carácter excepcional al Ayuntamiento de Huelva dos parcelas reservadas para Centros escolares en el poligono «El Torrejón».	10457	Resolución de la Diputación Provincial de Orense por la que se hace pública la lista provisional de admi- tidos a la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico.	10442
Real Decreto 1040/1977, de 28 de marzo, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para ceder gratuitamente y con carácter excepcional al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz dos parcelas de terreno reservadas para Guarderías Infantiles en el poligono «Las Fronteras», de dicha localidad.	10458	Resolución de la Diputación Provincial de Orense por la que se declaran admitidos y excluidos a la oposi- ción convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero técnico de Obras Públicas, pu- blicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 15 de noviembre de 1976.	10442
Real Decreto 1041/1977, de 28 de marzo, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Urbanización la cesión del Parque Natural de Sant Llorenc del Munt, a la excelentísima Diputación Provincial de Barce- lona.	10458	Resolución de la Diputación Provincial de Valencia por la que se hace pública la composición del Tribunal del concurso restringido para provisión de una plaza de Médico del Sanatorio Psiquiátrico Provincial «Padre Jofre», dependiente de esta Corporación.	10443
Real Decreto 1042/1977, de 1 de abril, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para ceder gratuitamente y con carácter excepcional al Ayuntamiento de Vigo una parcela reservada para Guardería Infantil en el polígono «Coya», de dicha ciudad.	10450	Resolución del Ayuntamiento de Alicante referente a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto. Résolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso-oposición para proveer 73 plazas de Téc-	10443
Orden de 7 de marzo de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana	10459	nico auxiliar, encuadradas en el subgrupo de Técni- cos del grupo de Funcionarios de Administración Es- pecial (Enfermera de los Servicios de Asistencia Mé- dica).	10443

## Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11840

REAL DECRETO 1023/1977, de 15 de abril, por el que se amplia en 1.000.000 de pesetas la cuantía máxima de inversión del 11 Plan de Modernización Hotelera.

El Real Decreto dos mil trescientos noventa y cuatro/mil novecientos setenta y seis, de dieciséis de septiembre, por el que se aprobó el II Plan de Modernización Hotelera, dispone en su artículo quinto que la cuantía máxima de inversión del Plan no será superior a dos mil millones de pesetas.

Las solicitudes presentadas al amparo de dicha norma conducen a la evidencia de que, pese a los criterios restrictivos que para su aceptación han sido adoptados por la Comisión de Dirección del Plan, la cuantía máxima de inversión, fijada resulta notoriamente insuficiente para el logro de los fines perseguidos, obligando a reducciones o desestimación de proyectos interesantes y beneficiosos para la mejora de la oferta turística. En atención a lo expuesto, a propuesta de los Ministros de

En atención a lo expuesto, a propuesta de los Ministros de Hacienda, Trabajo e Información y Turismo, y previa delibera-ción del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se amplía en mil millones de pesetas la cuentía maxima de inversión del II Plan de Modernización Hotelera, quedando modificado en tel sentido el párrafo primero del artículo quinto del Real Decreto dos mil trescientos noventa y cuatro/mil novecientos setenta y seis, de dieciséis de septiembre, por el que se aprobó dicho Plan.

Artículo segundo.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

11841

REAL DECRETO 1024/1977, de 15 de abril, por el que se modifica la sede de la Orden de Cisneros.

Creada la Orden de Cisneros por Decreto de ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro como galardón al Mérito Político, que fue modificado por Decreto noventa y nueve/mil novecientos setenta y seis, de veintitrés de enero, se hace necesario adecuar la regulación vigente a la nueva situación que se deriva del Real Decreto-ley veintitrés/mil novecientos setenta y siete, de uno de abril.

En su virtud, a propuesta del Ministro Secretario del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—La Jefatura y la sede de la Cancillería de la Orden de Cisneros se integran en la Presidencia del Gobierno. El cargo de Canciller será desempeñado por el Ministro de la Presidencia, quien llevará la administración de la Orden, auxiliado por un Secretario y un Tesorero, conforme a lo que se disponga en el Reglamento correspondiente.

Articulo segundo.-Se autoriza al Ministro de la Presidencia para modificar el vigente Reglamento de la Orden de Cisneros al objeto de adecuarlo a su nueva adscripción.

Artículo tercero.-Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Real Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro Secretario del Gobierno, IGNACIO GARCIA LOPEZ

El Ministro de la Presidencia del Gobierno. ALFONSO OSORIO GARCIA